

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

63236 GRANADA

Edicto

El Juzgado de lo Mercantil de Granada, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Concursal, anuncia:

Que en el concurso voluntario n.º 370/2011, con NIG 1808742M20110000457, seguido a instancia de Mundo Wap Motril, S.L., con Cif B-18538694, se ha dictado con fecha 27 de octubre de 2016 auto cuya parte dispositiva es como sigue:

Acuerdo la conclusión del concurso voluntario de acreedores de la persona jurídica MUNDO WAP MOTRIL, S.L., con CIF B-18538694, inscrita en el Registro Mercantil de Granada y la aprobación de la rendición de cuentas presentada por la administración concursal. De conformidad a ello:

Procédase a la publicación de la presente resolución en el BOE, en el Registro Mercantil y en el Registro Público Concursal.

Procédase a la cancelación de las anotaciones de declaración de concurso existentes, librando a tal efecto los mandamientos oportunos.

Llévese testimonio de la presente resolución a todas las secciones del concurso.

Se acuerda la extinción de MUNDO WAP MOTRIL, S.L., con CIF B-18538694. Líbrese mandamiento al Registro Mercantil conteniendo testimonio de la presente resolución, firme que sea la misma, al objeto de la inscripción de la cancelación de MUNDO WAP MOTRIL, S.L., con CIF B-18538694

Requírase a la administración concursal para que en el plazo de cinco días desde la cancelación de la inscripción realizada en el Registro mercantil aporte al juzgado su acreditación de administrador cesando en ese momento en sus funciones.

Contra la presente resolución no cabe interponer recurso alguno (art. 177 LC).

Así, por este mi Auto, lo acuerdo, mando y firmo, yo, doña María José Fernández Alcalá Magistrada-Juez adscrita al Juzgado de lo Mercantil n.º 1 de Granada.

Granada, 2 de noviembre de 2016.- La Letrada de la Administración de Justicia.

ID: A160079148-1